



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CUAL SERÁ ASISTIDO POR LA C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO PÉREZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA AUTORIDAD PENITENCIARIA"; TODOS LOS ANTERIORES, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA EN EL PRESENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES: -----

a) Que es una Persona Jurídica con carácter y personalidad autónoma y patrimonio propios, fundamentada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y debidamente Legislada y reglamentada por los ordenamientos Gubernamentales expedidos, en los numerales, 1,2,3,6,7,8,9,10,37,40,47,48,52 Y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal con autonomía técnica y de gestión, con domicilio legal en la ciudad de Cuautla, Jalisco en la finca marcada con el número 12 de la calle Hidalgo, que cuenta con atribuciones, objetivos y fines establecidos en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.-----

b) Su domicilio legal está ubicado en calle Hidalgo número 12 doce, colonia centro, código postal 48150 Municipio de Cuautla en el Estado de Jalisco.

c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

d) Para el cumplimiento de su objeto, "EL MUNICIPIO" a través de su representante tiene las facultades ejecutivas, así como de celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo.-----

e) El Ing. Juan Manuel Torres Arreola y la C. Luis Alberto Lepe Lauriano, acreditan su personalidad el primero como Presidente Municipal y el segundo como Síndico Municipal del municipio de Cuautla, Jalisco, ambos con la constancia de mayoría de votos de fecha 13 de junio del año 2021 dos mil veintiuno expedida por la Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, teniendo facultades



plenas para coordinarse con diversas Autoridades Federales, Estatales y Municipales en Jalisco, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.-----

II.- DECLARA LA "AUTORIDAD PENITENCIARIA" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE: -----

a) De conformidad con los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Dirección General de Reinserción Social del Estado de Jalisco, es la encargada de organizar, dirigir, vigilar, controlar y administrar los establecimientos destinados a la prisión preventiva o a la reinserción social, incluyendo los Centros Integrales de Justicia Regional y demás que pudieran constituirse para dicho objeto, así como de diseñar y operar el sistema de asistencia social y psicológica de los personas que hayan sido liberados, y para los que cumplan con algún sustitutivo penal en el Estado de Jalisco. -----

b) El Maestro José Antonio Pérez Juárez, es Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco, teniendo bajo su cargo la dirección y organización del sistema penitenciario en esta entidad federativa, con el objeto de supervisar la prisión preventiva y la ejecución de sanciones, dirigir, organizar, administrar, operar y mantener los establecimientos para la orientación, protección y ejecución de medidas de tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley tanto en internamiento como en externación para reincorporarlos familiar, social y culturalmente, así como la asistencia a preliberados, liberados, y aquellos que deban de cumplir con alguna medida o condicionante en libertad, procurando su eficaz y pronta reinserción social. -----

c) El compareciente, como autoridad penitenciaria, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 4°, 7°, 14, 72, 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y 18 Bis último párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco. -----

d) Para los fines y efectos del presente convenio la citada Dirección General de Prevención y Reinserción Social, señala como su domicilio el ubicado en carretera libre Guadalajara – Zapotlanejo, Km. 17.5, Puente Grande, el Salto, Jalisco. -----

III.- DECLARAN "LAS PARTES": -----

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente convenio de colaboración. -----



b) Que como partes signantes, están de acuerdo y es de su interés, coadyuvar para que toda persona goce de su derecho a hacer uno de los servicios de un registro civil. -----

c) Con base en lo anterior, se estima conveniente establecer las bases de coordinación dentro de las cuales se busque garantizar la efectiva colaboración, por lo que emiten las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Proporcionar, gestionar y facilitar los servicios de la oficina del registro civil que se requieran, para poder llevar a cabo los registros de nacimiento de las personas que carezcan del acta correspondiente, trámites de matrimonios individuales o colectivos y los necesarios para mejorar la calidad de vida de los hijos y familiares de la población pospenitenciaria y penitenciaria del (CEINJURE) Centro Integral de Justicia Regional Autlán de Navarro, Jalisco, garantizando los derechos que emanan de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor en la fecha en que se suscribe, concluyendo el 30 de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro. Sin perjuicio de lo anterior, podrán concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesará los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación. -----

TERCERA.- OBLIGACIONES. A efecto de cumplir con el objeto del presente convenio, "LAS PARTES" adquieren los siguientes compromisos y obligaciones: ---

A).- "EL MUNICIPIO". -----

I. Proporcionar, gestionar y facilitar los medios que se requieran para poder llevar a cabo los registros de nacimiento de las personas que carezcan de acta de nacimiento y sean descendientes en primer grado de la población pos penitenciaria y penitenciaria del CEINJURE de Autlán de Navarro, Jalisco. -----

II. Proporcionar el apoyo y facilidades para tramitar matrimonios individuales o colectivos de la población pos-penitenciaria y penitenciaria del CEINJURE de Autlán de Navarro, Jalisco. -----



- III. Proporcionar apoyo en la aclaración de los datos de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la población pospenitenciaria y penitenciaria del CEINJURE de Autlán de Navarro, Jalisco, cuando cuenten con problemas en dicho registro por homónimos. -----
- IV. En el caso de registro de menores de edad de la población penitenciaria y pospenitenciaria del CEINJURE de Autlán de Navarro, Jalisco, se buscará simplificar los trámites en la medida de lo posible procurando la protección más amplia a los derechos humanos de los menores que requieran de apoyo social. -----
- V. En los casos que así se amerite, se suplirá o subsanará la documentación requerida para la integración de los expedientes de registro de nacimiento considerando lo que prevé el artículo 19 de la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes y respetando los requisitos indispensables para la acreditación de la identidad de los menores previstos por la Ley del Registro Civil del Estado y su Reglamento. -----
- VI. En su caso, exentar de pago o multa por la extemporaneidad, tratándose de registros de nacimiento. -----
- VII. Presentarse, cuando sea necesario, a brindar los servicios municipales que la población penitenciaria y pospenitenciaria de CEINJURE de Autlán de Navarro, Jalisco, requiera. -----
- VIII. Garantizará los derechos a la identidad de las personas, al ser registrados, y expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. -----

B).- “LA AUTORIDAD PENITENCIARIA”. -----

- I. Integrar los expedientes de las personas privadas de la libertad que requiera el servicio para el registro de nacimientos con los requisitos que señala la Ley del Registro Civil, para estos supuestos y presentarlos ante el Oficial del Registro Civil en tiempo y forma. -----
- II. Integrar los expedientes de los solicitantes de trámites matrimoniales y entregarlos ante el Oficial del Registro Civil en tiempo y forma, para acordar fecha y hora en que se realizara el trámite. -----
- III. En caso de solicitar exención de pago, sustentar debidamente las razones fundadas y motivadas de tal solicitud. -----



IV. Autorizar el acceso a personal de “EL MUNICIPIO” al centro penitenciario, respecto a la reglamentación y normatividad aplicable, (previamente identificados) y brindar en su caso, los elementos necesarios de seguridad que permitan el sano desarrollo de las actividades a llevar a cabo. -----

CUARTA.- REUNIONES DE TRABAJO. Las partes convienen en llevar a cabo reuniones de trabajo necesarias para resolver de común acuerdo las cuestiones que de carácter administrativo, jurídico, académico y/o de otra índole se presenten en el cumplimiento de este convenio durante de la vigencia del mismo, con el propósito de alcanzar sus objetivos. -----

QUINTA.- ENLACES. Para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” establecen como enlace a las siguientes personas: -----

a. Por parte de “EL MUNICIPIO” la Ing. Diana Paulina Donato de la Cruz, Director de Planeación y Desarrollo Económico, José Gregorio Iturralde Robles, Oficial del Registro Civil de Cuautla, Jalisco. ---

b. Por parte de “LA AUTORIDAD PENITENCIARIA” el maestro Jorge Eduardo Díaz Santana Vázquez, Encargado del Centro Integral de Justicia Regional Autlán de Navarro, Jalisco, o quien detente el cargo, quien llevará a cabo la vigilancia, supervisión y cumplimiento del presente convenio. ----

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considera como patrón solidario o sustituto. -----

SÉPTIMA.- CONVENIO MODIFICATORIO. El presente convenio podrá ser modificado cuando así lo acuerden las “LAS PARTES” o por quien estos designen mediante escrito que al efecto se signe y formará parte integral del presente. -----

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” convienen que cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de las actividades objeto del presente convenio, quedarán exentas de responsabilidad alguna. -----

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD “LAS PARTES” se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de

Convenio celebrado por el Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco y por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, con motivo de establecer las bases de colaboración y coordinación para Proporcionar, gestionar y facilitar los servicios de la oficina del registro civil que se requieran, para poder llevar a cabo los registros de nacimiento de las personas que carezcan del acta correspondiente, trámites de matrimonios individuales o colectivos y los necesarios para mejorar la calidad de vida de los hijos y familiares de la población pospenitenciaria y penitenciaria del (CEINJURE) Centro Integral de Justicia Regional Autlán de Navarro, Jalisco, garantizando los derechos que emanan de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



“LAS PARTES”, y particularmente la considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener las previsiones necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma; asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial. -----

DÉCIMA.- COMPETENCIA PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS “LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento es producto de buena fe. La formalización, interpretación, operación, controversias y cumplimiento del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de que sea necesario recurrir a las instancias jurisdiccionales para su solución, serán competentes para conocer del caso los órganos jurisdiccionales del primer distrito judicial del Estado de Jalisco. -----

Leído por las partes enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio de colaboración, en cinco ejemplares, al día 23 de marzo del año 2022 dos mil veintidós, al calce y al margen de su aceptación. -----

ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CUAUTLA, JALISCO

MTRO. JOSÉ ANTONIO PÉREZ JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
REINSERCIÓN SOCIAL

C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO
SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGOS

C. JOSÉ GREGORIO ITURRALDE ROBLES
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE
CUAUTLA, JALISCO.

MAESTRO JORGE EDUARDO DÍAZ
SANTANA VÁZQUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
INSPECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
INTEGRAL DE JUSTICIA REGIONAL AUTLÁN